

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 183 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Estado.

Exposicion.

Señor: El buen orden y unidad de los diferentes ramos administrativos ha sido causa constante del establecimiento de Direcciones en los departamentos ministeriales; y el Ministerio de Estado las ha tenido establecidas en el largo periodo que media desde que en 1854 se sintió esta necesidad hasta la reforma verificada el 1.º de Julio de 1869, en la cual el mismo Ministro que la suscribia se lamentaba de verse privado de tan eficaz concurso.

Los múltiples y variados asuntos de que hoy se ocupa este departamento ministerial, y las muchas negociaciones que tiene en estudio, hacen mas que nunca necesario el restablecimiento de las Direcciones. Ganarán de este modo el orden y la unidad en el servicio; y teniendo los Directores, por la naturaleza misma de su cargo, atribuciones propias para la tramitacion de los expedientes, podrá ser esta mucho mas rápida en los asuntos que así lo requieran.

Al mismo tiempo cesará el agravio notorio que se venia causando á los actuales Jefes, que siendo, como tales, Ministros Plenipotenciarios de segunda clase y Jefes superiores de Administracion con 12.500 pesetas anuales de sueldo personal regulador, desde que expresamente se les señaló en 1835, solo percibian ahora el inferior y anómalo de 11.250 pesetas, que nose señala en nuestros presupuestos á ningun destino ni categoría.

Todo ello puede ejecutarse dentro del presupuesto vigente con el crédito asignado en el mismo capi-

tulo destinado al personal de la Administracion central, en el cual existen 4500 pesetas de que no se ha hecho uso.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter el siguiente proyecto de Decreto á la aprobacion de V. M.

Madrid 7 de Enero de 1876.

Señor: A. L. R. P. de V. M.— Fernando Calderon y Collantes.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Secciones de Contabilidad, de Comercio y Consalados y de Política del indicado Ministerio vuelven a ser desde esta fecha Direcciones con igual denominacion.

Art. 2.º Los actuales Jefes de Sección D. Jacobo Prendergast y Gordon, D. Plácido de Jove y Hevia y D. José Maria Magallon continuarán desempeñando sus cargos con el carácter de Directores de los mismos ramos en que sirven, con su categoría actual de Ministros Plenipotenciarios de segunda clase y con el sueldo regulador de la misma de 12.500 pesetas anuales, dentro del presupuesto vigente en su capítulo 1.º

Art. 3.º Se aplicará á las 3750 pesetas que resultan de aumento igual cantidad del sobrante de 4500 pesetas de que no se ha hecho uso hasta el dia, y existe en el mismo capítulo 1.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de Estado, Fernando Calderon y Collantes.

Ministerio de la Guerra.

REALES DECRETOS.

Teniendo en consideracion los servicios del Mariscal de Campo D. Manuel Alvarez Maldonado y Loriga, y muy particularmente el mérito que contrajo como Comandante general de division en el segundo cuerpo del Ejército de Norte en las operaciones verificadas sobre Orduña y Peñacerrada en el mes de Octubre del último año, y toma de Bernedo el dia 12 de Noviembre siguiente,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente General.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

Teniendo en consideracion los servicios del Brigadier D. Manuel Cassola y Fernandez, y muy especialmente los que ha prestado al frente de la brigada de su mando en el distrito de Cataluña en las acciones de Sanahuja el 6 de Agosto, en la de Montañicell el 23 del mismo mes, en Tora y Ardebol el 1.º y 2 de Setiembre, y en el combate de Trep el 16 de Setiembre contra las facciones carlistas del Centro,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe del Ejército de Cataluña, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

Ministerio de la Gobernacion.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de

sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Segovia y Riaza por la Vecilla, Sepúlveda y Castillejo.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde Segovia á Riaza toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, y distribuyendo en su tránsito los paquetes y demás correspondencias dirigidos á cada pueblo y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.º La distancia de 79 kilómetros que comprende la conduccion debe ser recorrida en 10 horas, sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos de tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Segovia, así como los carruajes necesarios si en ellos se prestara el servicio, y con almacén ó sitio capaz ó independiente del de los viajeros y equi-

pajes para colocar toda la correspondencia que circule por la línea.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que queda rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Segovia.

10.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, el que se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, al Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12.ª Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ó otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias si-

guientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.ª La subasta se anunciará en la «Gaceta» y «Boletín oficial» de la provincia de Segovia y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y los Alcaldes de Sepúlveda y Riaza, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 18 de Enero próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.ª El tipo máximo para el remate será la cantidad de 8.000 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en ménos.

15.ª Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Segovia, ó subalterna de Rentas de Sepúlveda ó Riaza, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 800 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, ó al de su cotizacion en la Bolsa el dia ántes al fijado para la subasta; cuya carta de pago, concluido el acta del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Segovia para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A cada pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal,

buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.ª Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de....., residente en....., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en carruaje desde Segovia á Riaza y vice versa por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas adicionales, ó no reuna todos los requisitos que determina la cláusula 16, será desechada en el acto.

19.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.ª Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.ª Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente, que se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.ª El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiéndose que esta tenga efecto en el término que se le señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

24.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre

en cuenta el mejor servicio público.

25.ª Una vez que sea adjudicado el servicio, el rematante queda en la obligacion de satisfacer el importe de la insercion en la «Gaceta» del pliego de condiciones de la subasta; cuyo justificante de pago deberá exigirse en el acto de entregar las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre último.

Madrid 15 de Diciembre de 1875.
—El Director general, G. Cruzada Villaamil.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 38.

Alcaldia constitucional de San Sebastian de los Ballesteros.

Don Francisco Marquez Vazquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que reformado por la Junta pericial el repartimiento de consumos y déficit provincial y municipal respectivo al actual año económico, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho dias contados desde la publicacion en este periódico oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones estimen oportunas; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán oidas las que se presenten.

Y para conocimiento de los interesados fijo el presente en San Sebastian de los Ballesteros á 3 de Enero de 1876.—Francisco Marquez.—Por mandato de S. S., Andrés Marquez y Rovi, Secretario interino.

Núm. 39.

Alcaldia constitucional de la Carlota.

Don Juan Antonio Cabello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que las cuentas de ordenacion y justificacion del Pósito de la misma correspondientes al periodo de 1874 á 75, censuradas por el Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince dias con arreglo al art. 153 de la ley municipal vigente, para los efectos que en el mismo se previenen.

Y para su debida publicidad se fija el presente en la Carlota á seis de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—Juan A. Cabello.—Francisco Medel, secretario.

JUZGADOS.

Núm. 34.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

Don Lucio Merino Velasco, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que en autos egrotivos que se siguen en este Juzgado y presencia del infrascripto Escribano, á solicitud del Procurador de este número D. Andrés Lasso de la Vega, en representación de D. Felipe Rausch contra D. José Blazquez Prieto, por mi providencia del tres del corriente he mandado sacar á subasta para su venta una casa número veinte y cuatro, calle de las Infantas y número catorce calle del Foso en Aranjuez, apreciada en diez mil seiscientos cincuenta y dos pesetas cuarenta céntimos, ó sean cuarenta y dos mil seiscientos nueve reales sesenta céntimos, para cuyo remate, en el que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la expresada suma, y que tendrá efecto simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en el del de primera instancia de Chinchón, reservándose este de Córdoba la aprobación del remate luego que sea conocido el resultado de ambas subastas, se ha señalado el día cuatro de Febrero próximo á las doce de la mañana.

Córdoba cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—Lucio Merino.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 49.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don Lucio Merino, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda penden autos de menor cuantía á instancias del presbítero Don Fernando Requena, de esta vecindad, contra Doña María Socorro del Pino, en cuyos autos he mandado sacar en subasta pública para su venta por el tipo en que han sido retasadas, las dos fincas siguientes:

Una haza nombrada del Pino, en término de la ciudad de Ecija y pago de Civita vieja ó Balcargo, que linda al Norte con olivares del Molino del Pino, de la señora mar-

quesa de Nervion, por Este con otros de la Casilla del Cascan, de Don Manuel Aguilar, por el Sur con otros del Molino de la Gata, de Don Federico Mantilla, y por Oeste con el arroyo del Pino y otros del Molino de la Gata: tiene de superficie tres hectáreas, cuarenta y siete áreas y setenta y cinco centiáreas, equivalentes á ocho aranzadas, y en ellas hay enclavados doscientos setenta y seis pies de olivo y la divide en parte de Este á Oeste el referido arroyo del Pino.

Dicha finca fué apreciada en tres mil cien pesetas, y ha sido retasada en la suma de dos mil seiscientos pesetas, tipo para la subasta. . . . 2600

Y otra haza nombrada del Gallo, en el mismo término y pago que la anterior, que tiene de superficie tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas y setenta centiáreas, equivalentes á siete aranzadas y trescientos veinte y ocho estadales, y en ella hay enclavados doscientos cincuenta y tres olivos; linda por Norte con olivos del molino de Santarvan, de D. Joaquín Parejo, por Este con otros del molino del Gallo, de Don Luis Buhallado y otros del molino de Civita vieja, de Don Adolfo Bernasque, y otros de la casilla de Mantilla, de Don Salvador Díaz, y por Oeste con otros del molino de Civita vieja, otros del molino del Gallo y otro del de los Cipreses, de Doña Francisca Pérez de Barada.

Expresada finca fué apreciada en la cantidad de dos mil novecientos treinta y dos pesetas, y ha sido retasada en dos mil cuatrocientas, tipo para la subasta. . . . 2400

Para el remate de dichas fincas se ha señalado el día diez y nueve del corriente y hora de once á doce de su mañana en la Sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Córdoba á tres de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—Lucio Merino.—Por mandado de su señoría, Manuel Guillen.

Núm. 36

Artillería.—Fundición de bronce de Sevilla.

JUNTA ECONOMICA.

Debiendo procederse por esta Fábrica á la adquisición de 3.000 quintales métricos de carbón de piedra para vapor al precio de cinco pesetas uno, se convoca por el presente á una pública licitación que tendrá lugar el día 8 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en el local de la Dirección de la misma, ante la Junta Económica, y con sujeción al pliego de condiciones que aprobado por el Excmo. Sr. Director general de Artillería se halla de manifiesto en la Comisaría de Guerra del Establecimiento todos los días no feriados desde las once á las tres de la tarde, advirtiéndose que las proposiciones han de estar redactadas con arreglo al modelo que al final se estampa y venir acompañadas del talon que acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 del valor total del artículo en la Caja de la Administración económica de esta provincia.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de tal parte, calle tal, número... enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado para contratar en pública subasta con destino á la Fundición de artillería de bronce de Sevilla, tres mil quintales métricos de carbón de piedra para vapor, se compromete á efectuar la entrega al precio de... tantas pesetas y céntimos cada quintal métrico (en letra y sin enmienda) acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del proponente.)

Sevilla 29 de Diciembre de 1875.—El oficial primero de la Dirección Militar, Secretario, José Boza.—V.º B.º—El Coronel Director Presidente, Ramon de Ossa.

Núm. 37.

Universidad literaria de Sevilla.

Negociado de Universidades.
Anuncio.

Se halla vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Anatomía general y descriptiva dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse

incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta,» acompañados de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y el método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que así se las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 14 de Diciembre de 1875.—El Director general, Joaquín Maldonado.—Rubricado.—Es copia.—El Rector, Belmar.

Núm. 46.

Dirección general de Instrucción pública.

ANUNCIO.

Se hallan vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras cuatro categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid,» remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 23 de Diciembre de 1875.—El Director general, Joaquín Maldonado.—Rubricado.—Es copia: El Rector, Belmar.

Núm. 47.

Negociado de Universidades.
Anuncio.

Resultando vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la cátedra de Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, dotada con 3000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho

Reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta»

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirugía.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó el Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Gefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 23 de Diciembre de 1875.—El Director general, Joaquín Maldonado.—Rubricado.—Es copia.—El rector, Bedmar.

Núm. 52.
Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Córdoba.

Mes de Diciembre de 1875.

Estado de las capturas verificadas por la fuerza de esta Comandancia en el expresado mes.

Delinquentes.	Ladrones.	Prófugos.	Desertores.		Detenidos por faltas leves.	Armas recogidas.	Contrabandos.
			Ejército.	Presidio.			
40	14	20	2	.	62	22	1

Córdoba 6 de Enero de 1876.—El Teniente Coronel primer Jefe, Juan Fernandez de Ossorio y Seron.

ANUNCIOS.

Interesantisimo.

Acaba de ver la luz pública un librito con el título de NUEVOS TESOROS, en el que su autor D. B. Somoza de la Peña, describe científicamente el nuevo y rico distrito minero de la baja Estremadura, vierte saludable doctrina de interés para todos los españoles y establece REGLAS de la mayor utilidad para guía de los mineros noveles.

Se vende al precio de seis reales en toda la Península, y se rebaja un real en unidad al que haga pedidos de veinte ejemplares. Dirigirse á su autor en Castuera, remitiendo el importe en sellos de franqueo ó giro.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

RETRATOS.

de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los

Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de mayo del 71. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

ARRENDAMIENTO.

Se arrenda una haza de tierra de cabida dos lanegas y media, conocida por la del camino de Aguilár, en el termino y ruedos del pueblo de Benamejí, de la propiedad de D.ª Josefa Garcia Aragon. Para tratar de las condiciones pueden entenderse en Córdoba con don José Espinosa de los Monteros, marido de dicha señora, que vive en la calle de la Terna número 3, ó con D. Juan Camargo y Jimenez en la villa de Palenciana.

Centro Comercial.

Propagador de la agricultura, del comercio y de las industrias constructoras, minería y textil, bajo la razón social LOPEZ CERVANTES Y COMPANIA. Oficinas centrales, calle de Atocha número 34.—Madrid.

Esta sociedad promoverá todos cuantos negocios se refieren á los adelantos materiales del país.

Acepta la representación de cualquier empresa, compañía, corporación ó particular.

Atiende á la colocación de capitales y los recibe en depósito y cuenta corriente con interés.

Para mas detalles, dirigirse á los dichos Sres. Lopez Cervantes y compañía.—Atocha 34.—Madrid. 10-5

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34, y Letrados 18.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados con arativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Certificaciones de exención del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.